

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: Dr. **EDUIN DE LA ROSA QUESSEP**

Bogotá. D. C., dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinte (2020).

Se procede a decidir sobre la viabilidad del recurso extraordinario de casación interpuesto en tiempo por el apoderado judicial de la parte demandada contra la sentencia proferida por este Tribunal el dos (2) de marzo de 2020, en el proceso Ordinario Laboral seguido por JUAN MIGUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ contra COMPAÑÍA DE TRABAJOS URBANOS S.A.

Para resolver la viabilidad del recurso de casación interpuesto se considera:

El interés jurídico para recurrir de la parte demandada se funda en las condenas impuestas en la sentencia de segunda instancia, haciendo las operaciones se tiene que a la demandada se le condenó a pagar en favor del demandante los siguientes conceptos con ocasión a su reintegro: Por salarios hasta el momento de la sentencia de segunda instancia asciende a la suma de \$41.285.440,45, \$11.560.995,00, por concepto de prestaciones sociales, para un total de **\$52.846.435**, que multiplicada por dos (2) arroja un monto de **\$105.692.870.9**

Cabe recordar que la Corte ha precisado que en cuestiones de reintegro a la cuantía inicialmente obtenida, se debe sumar otra cantidad igual, bien que el recurrente sea el trabajador o la empresa demandada, toda vez que la reinstalación del trabajador a mediano y largo plazo tiene otras incidencias económicas que no se reflejan en la sentencia y que se originan propiamente en la declaración que apareja la garantía de la no solución de continuidad del

contrato de trabajo (Corte Suprema de Justicia, Radicado 20010 de 21 de mayo de 2003 MP. Carlos Isaac Nader).

Así las cosas, se tiene que en el presente asunto le asiste interés jurídico al demandado COMPAÑÍA DE TRABAJOS URBANOS S.A. para recurrir en casación, pues las condenas superan el monto exigido por el art. 86 del C.P. del T y S.S., esto es, **\$105.336.360.**

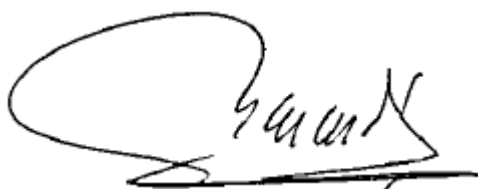
Por las anteriores consideraciones, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Laboral, **CONCEDE** el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado judicial de la COMPAÑÍA DE TRABAJOS URBANOS S.A. contra la sentencia proferida por esta Sala el dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020).

En firme la presente providencia, envíese el expediente a la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia.



EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

Magistrado



JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA

Magistrado



MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN

Magistrada

SONIA ESPERANZA BARAJAS SIERRA

Secretaria